

LECCIÓN 9. LA CONSTITUCIÓN COMO RÉGIMEN POLÍTICO

BIBLIOGRAFÍA

- DE OTTO y PARDO, Ignacio, *Derecho Constitucional*, Ariel, Barcelona, 1987.
 DÍAZ, Elías, *Estado de derecho y sociedad democrática*, Taurus, Madrid, 1966.
 GARCÍA-PELAYO, Manuel, *Las transformaciones del Estado contemporáneo*, 2ª ed., Alianza, Madrid, 1985.
 GONZÁLEZ CASANOVA, José Antonio, *Teoría del Estado y Derecho Constitucional*, Vicens-Vives, Barcelona, 1991.
 HAURIUO, André, *Derecho Constitucional e Instituciones políticas*, Ariel, Barcelona, 1971.
 HESSE, Konrad *et alii*, *Manual de Derecho Constitucional*, Marcial Pons, 1996.
 LOPEZ ARANGUREN, José Luis, *Ética y política*, Guadarrama, Madrid, 1963.
 LUCAS VERDÚ, Pablo, «Estado liberal de Derecho y Estado social de Derecho», *Acta Salmanticensis*, t. II, núm. 3, Universidad de Salamanca, 1955.
 TORRES DEL MORAL, Antonio, *Principios de Derecho Constitucional español*, 5ª ed., Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense, Madrid, 2004. Vol. I.

SUMARIO

I. INTRODUCCIÓN.	2
II. EL ESTADO DE DERECHO.	2
1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.	2
2. LAS CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL ESTADO LIBERAL DE DERECHO.	2
III. ESTADO SOCIAL DE DERECHO.	2
1. DEL ESTADO LIBERAL DE DERECHO AL ESTADO SOCIAL DE DERECHO.	2
2. CARACTERÍSTICAS DEL ESTADO SOCIAL DE DERECHO.	2
3. LAS CARENCIAS DEL ESTADO SOCIAL DE DERECHO.....	3
4. POSTURAS FRENTE AL ESTADO SOCIAL DE DERECHO.....	3
IV. ESTADO DEMOCRÁTICO DE DERECHO.	3
1. EL TRÁNSITO DEL ESTADO SOCIAL DE DERECHO AL ESTADO DEMOCRÁTICO DE DERECHO.	3
2. DEMOCRACIA, IGUALDAD Y LIBERTAD.....	3
3. LA DEMOCRACIA REAL	3
4. CONCEPTO DE ESTADO DEMOCRÁTICO.	4
V. MANIFESTACIONES DEL MODELO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO EN LA CE 78	4
1. EL ESTADO DE DERECHO EN LA CE 78.....	4
2. MANIFESTACIONES DEL ESTADO SOCIAL DE DERECHO EN LA CE 78.	4
3. EL ÉNFASIS DEL ELEMENTO DEMOCRÁTICO EN EL MODELO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE LA CE 78.	4
VI. EL RÉGIMEN POLÍTICO DEL ARTÍCULO 1.1 CE 78: ESPAÑA COMO ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO	4



I. INTRODUCCIÓN.

(Díaz: 35-43)

Como punto de partida, nuestra tesis es: el Estado de Derecho es el Estado sometido al Derecho, o mejor, el Estado cuyo poder y actividad vienen reguladas y controladas por la ley.

II. EL ESTADO DE DERECHO.

1. Antecedentes históricos.

(Díaz: 35-43)

(Torres del Moral: 46-47)

2. Las características básicas del Estado liberal de Derecho.

(Díaz: 44-55)

Las características básicas e imprescindibles del Estado liberal de Derecho son:

- Imperio de la ley: ley como expresión de la voluntad general.
- División de poderes: legislativo, ejecutivo y judicial.
- Legalidad de la Administración: actuación según la ley y suficiente control judicial.
- Derechos y libertades fundamentales: garantía jurídico-formal y efectiva realización material.

III. ESTADO SOCIAL DE DERECHO.

(García Pelayo: 21-25)

(Díaz: 101-129)

(Torres del Moral: 47)

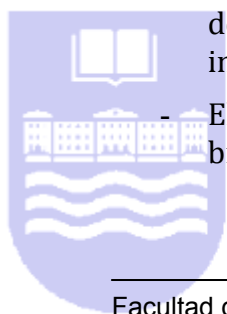
1. Del Estado liberal de Derecho al Estado social de Derecho.

(Díaz: 101-110)

2. Características del Estado social de Derecho.

Características del Estado social de Derecho:

- Las cuatro notas de todo Estado de Derecho (imperio de la ley, separación de poderes, legalidad de la administración, derechos y libertades individuales).
- El contenido del concepto “social”: derechos sociales, justicia social, bienestar general (artículos 39-52 CE 78).



- Tendencia a profundizar y ampliar la democracia: de la democracia política a la democracia social, que incluye la democracia económica y la democracia empresarial (García Pelayo: 50).
- Ciertos cambios en la estructura social y política: superación del individualismo, intervencionismo estatal (“ejecutivo fuerte”), etc. (García Pelayo: 66-82).

En resumen, la estatalización de la sociedad y la socialización del Estado (García Pelayo: 25).

3. Las carencias del Estado social de Derecho.

(Díaz: 110-129)

4. Posturas frente al Estado social de Derecho.

Doctrinalmente, cabe distinguir diversas posturas sobre el Estado social de Derecho:

- a) Postura de defensa y justificación.
- b) Postura de crítica y rechazo.
- c) La postura Histórica.

IV. ESTADO DEMOCRÁTICO DE DERECHO.

(Torres del Moral: 47-48)

(Díaz: 131-178)

1. El tránsito del Estado social de Derecho al Estado democrático de Derecho.

(Díaz: 131-142)

2. Democracia, igualdad y libertad.

(Hauriou: 330-344)

Es necesario considerar los dos elementos claves que aparecen en torno a la democracia: la igualdad y la libertad.

3. La democracia real.

Con respecto a la democracia real hay que decir, en primer lugar, qué no es la democracia real.

No es democracia real:

- La simple sociedad de masas.
- La nivelación de las condiciones de vida.
- La necesidad de legitimación de todo sistema político.
- Las ideologías que están en la base de la sociedad industrial de masas.

Entendemos por **democracia real** aquella que:



- Incluye los valores de la democracia formal.
- Es capaz de incorporar a los ciudadanos al proceso político.
- Los hace partícipes de los rendimientos de la producción.

4. Concepto de Estado democrático.

(Torres del Moral: 48)

Concepto de democracia

Concepto de Estado democrático

V. MANIFESTACIONES DEL MODELO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO EN LA CE 78

1. El Estado de Derecho en la CE 78.

1.1. Manifestaciones del primer elemento (imperio de la ley) y del tercero (legalidad de la administración).

1.2. Manifestaciones del cuarto elemento (protección de los derechos y libertades individuales).

1.3. Manifestaciones del segundo elemento (separación de poderes).

2. Manifestaciones del Estado social de Derecho en la CE 78.

(Torres del Moral: 68-69)

3. El énfasis del elemento democrático en el modelo del Estado social y democrático de la CE 78.

VI. EL RÉGIMEN POLÍTICO DEL ARTÍCULO 1.1 CE 78: ESPAÑA COMO ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO

Lección 2ª del manual de Torres del Moral

(Torres del Moral: 48-69)

